



**ORDENANZA N° 365/MSJM**

San Juan de Miraflores, 20 de julio del 2017.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES.**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Memorandum N° 0867-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 299-2017-MDSJM/GAJ, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 376-2017-GDIS/MDSJM, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 119-2017/SGBIS/GDIS/MDSJM, de la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social, el Memorandum N° 291-2017-GPP/MDSJM, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, entre otros documentos, sobre el proyecto de Ordenanza de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el artículo 7° de la Constitución, establece que, todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de los Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM), por los gobiernos locales;

Que, mediante la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° literal f) precisa que, se requiere, entre otros, la aprobación del ROF para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 365/MSJM

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, asimismo, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los Acuerdos;

Que, mediante la Ordenanza N° 364/MSJM, de fecha 20 de julio del 2017, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 350/MSJM, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprobó el ROF de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores;

Que, en los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de San Juan de Miraflores al ROF de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes mencionados, con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social, de conformidad con el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por unanimidad (trece) y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES  
(R.O.F.) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de los artículos 130° y 131° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporando la función del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM de San Juan de Miraflores, de la forma siguiente;

Incorporar en el artículo 130° del ROF lo siguiente:

(...)

El **CIAM SJM** como órgano de línea de la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, será el responsable de conducir, orientar y monitorear las actividades; poniendo a cargo de un coordinador del CIAM SJM para velar el cumplimiento de las funciones.

Incorporar en el artículo 131° del ROF las siguientes funciones:

- x) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- y) Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.

///...





...//CONTINÚA ORDENANZA N° 365/MSJM

- z) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- aa) Organizar la protección y participación de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Municipalidad.
- bb) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- cc) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.
- dd) Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.
- ee) Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.
- ff) Otras que le asigne de acuerdo a su competencia.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Estadística de la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, la publicación del íntegro de este documento de gestión en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el portal institucional [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe), conforme prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Facúltese al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** la Ordenanza N° 350/MSJM, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES  
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COGOLTA  
ALCALDE